



Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 052 2022 00752 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Aporte el avalúo catastral del bien objeto de litigio, vigente para el año 2022, conforme con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso.
2. Conforme con lo anterior, determine la cuantía del presente asunto al tenor de lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 de la ley 1564 de 2012.
3. Mencione los fundamentos de hecho de su demanda que pretende hacer valer a través de la prueba testimonial, conforme lo prevé el numeral 6° del artículo 82 del estatuto procesal general, en concordancia con el artículo 212 *ibidem*.
4. Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que aporte todos los medios de prueba que tenga en su poder, que permitan inferir la posesión del demandante en el predio objeto de litigio, por el periodo señalado en el numeral quinto del acápite de fundamentos de hecho de la demanda.
5. Allegará poder especial para iniciar la acción de usucapión dirigido al Juzgado Municipal de Bogotá, en los términos del artículo 74 de la ley 1564 de 2012.
6. Apórtese el certificado especial de que trata el art. 375 del CGP, el cual dé cuenta de la existencia de titulares de derecho real de dominio sobre el bien objeto de usucapión.
7. De evidenciarse personas que figuren como titulares de derecho de dominio sobre el bien pretendido en usucapión, intégrese el contradictorio con aquéllas.
8. Aclárese en la demanda si pretende la consolidación del derecho en franca rebelión a los demás titulares de derecho real.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb3f70604e33e28d6a314389499d5e943663c4f5aace2d7bf1d6c3401f8cb4e**

Documento generado en 03/08/2022 01:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>